



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Gabriela Regalado Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 4 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, toda vez que el diseño actual de dicha norma, sin duda alguna, entraña las expresiones discriminatorias “**notorio atraso intelectual**” y “**miserable situación económica**”, lo cual es contrario a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 7, establece que todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción alguna el derecho a la protección contra todo tipo de discriminación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, prohíbe toda discriminación motivada por discapacidades, condición social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Al respecto, el artículo 16 de nuestra Constitución Política local, establece que el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia, constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales.

Las normas jurídicas se manifiestan mediante el lenguaje, en nuestras leyes existen expresiones legales que poseen un contenido semántico problemático con efectos discriminatorios, esto sin duda debe ser erradicado de nuestro sistema jurídico local.

Es una realidad que por mucho tiempo el lenguaje verbal o escrito ha sido fuente de violencia simbólica a través de la cual se ha naturalizado la discriminación y la desigualdad; tal situación, se ha convertido en una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinadas personas o grupos, que incluso, en ocasiones, llega a ser imperceptible para quien lo ejerce.

Es importante precisar que el uso de las expresiones o lenguaje correcto en nuestra legislación, va más allá de una cuestión verbal y/o gramatical; es así en virtud que no podemos, ni debemos discriminar y exhibir de ninguna manera y menos a través de las propias normas jurídicas.

De ahí, que debemos trabajar permanentemente en las reformas necesarias a nuestro sistema jurídico local, mediante la supresión y/o sustitución de toda clase de expresiones discriminatorias que existan en el mismo; a fin de proteger y garantizar los derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese orden de ideas, mediante la presente iniciativa se propone sustituir las expresiones: “**notorio atraso intelectual**” y “**miserable situación económica**”, del artículo 4 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, como ya se dijo, a fin de garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

En razón a lo anterior, es necesario continuar con acciones concretas que reafirmen el compromiso adquirido como legisladores con relación a depurar de nuestro marco jurídico vigente respecto de cualquier expresión discriminatoria, protegiendo en todo momento la dignidad de todas y todos los tamaulipecos, con el incansable espíritu de respeto y protección a los derechos humanos.

Por las razones antes expuestas, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se reforman el artículo 4, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento; pero los jueces, teniendo en cuenta **la discapacidad intelectual de algunas personas, su falta de instrucción, su conformación cultural**, su apartamiento de las vías de comunicación o **su extrema pobreza**, podrán, con audiencia del Ministerio Público, eximirlos de las sanciones en que hubieren incurrido por la falta de cumplimiento de la ley que ignoraban, o de ser posible, concederles un plazo para que la cumplan, siempre que no se trate de leyes que afecten directamente al interés público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 18 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name Gabriela Regalado Fuentes.

DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES